



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00503 00

Bogotá D. C., 6 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Rubén Darío Avendaño Pulgarín** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Rubén Darío Avendaño Pulgarín** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **QNT S.A.S.**, a quien se le requerirá que informe las razones por las que no ha dado respuesta a la petición elevada por el actor.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Banco de Bogotá**, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe si tiene injerencia en la petición de documentos elevada por el actor ante QNT S.A.S

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Rubén Darío Avendaño Pulgarín** identificado con c.c. 1.128.399.924. en contra de **QNT S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **QNT S.A.S** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y especialmente informe las razones por las que no ha dado respuesta a la petición elevada por el actor

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Banco de Bogotá** a través de su representante legal Juan María Robledo Uribe o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y señale si tiene injerencia en la petición de documentos elevada por el actor ante QNT S.A.S

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculado, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 649ff3183945c23c3f1f3cb48da814181e640db16b0b08d10b9ec8e43b6f330c

Documento generado en 06/07/2022 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>